



16 DIC 2015

Slanaxas (firma electrónica)  
RECIBIDO México D.F., 16 de diciembre 2015  
OFICIALIA DE PARTES

**Aurelio Nuño Mayer**  
**Secretario de Educación Pública**  
**PRESENTE**

**Estimado Mtro. Nuño:**

La educación y la salud se encuentran estrechamente relacionadas, en especial entre las y los niños de nivel básico, quienes se encuentran en una etapa de desarrollo, crecimiento y adquisición de hábitos que probablemente perdurarán toda la vida.

En México se vive una epidemia de sobrepeso y obesidad que afecta a siete de cada diez adultos y a uno de cada diez niños y adolescentes quienes, con alta probabilidad serán adultos con este problema y sus enfermedades asociadas. Los costos tanto para la sociedad como para el estado son altos por lo que es necesaria una política integral que logre revertir las cifras.

El primero de enero del 2014 entró en vigor la primer política fiscal en el país para desincentivar el consumo de bebidas azucaradas y alimentos de alta densidad energética, partiendo de la evidencia científica que indica que estos constituyen factores asociados al desarrollo de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico-degenerativas además de que en México su consumo ha incrementado drásticamente en las últimas décadas. Para cumplir con el objetivo de prevenir el sobrepeso y la obesidad, esta política debe, no solo estar acompañada de otras medidas sino también, tal y como lo han concluido expertos nacionales e internacionales, es altamente recomendable destinar los recursos recaudados a financiar programas y políticas de prevención del sobrepeso y la obesidad. De este modo el estado cumple con su papel de proteger la salud y genera confianza entre la población.

En este sentido, una de las medidas propuestas por el gobierno federal ha sido la instalación de bebederos en las escuelas del país para garantizar el acceso a agua para beber a niñas y niños y así contribuir no solo a su adecuada hidratación sino a reemplazar o disminuir el consumo de bebidas azucaradas. De acuerdo a las modificaciones de los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a partir del 7 de mayo 2015 se establece que "se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en